



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

CONTRATO DE OBRAS

Adquisición e Instalación Containers Comité de Emergencia, Comuna de María Elena

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

LEICOS EIRL

En María Elena, República de Chile a 03 de Agosto de 2009, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, chileno, casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número, 7.955.314.-k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte, y por la otra comparece la Empresa LEICOS EIRL, representada, por José Leiva Ordenes, Cédula Nacional de Identidad N° 6.031.823-9, ambos domiciliados en calle Iquique N° 6841, ciudad de Antofagasta, quienes señalan que:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme al Acuerdo de Concejo, número 030/09, de fecha 14 de Abril del año 2009, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras para la Licitación Pública denominada "**Adquisición e Instalación Containers Comité de Emergencia, Comuna de María Elena**". Se produjo el rechazo de la Orden de Compra 3135-35-SE09, por parte de la Empresa MG, Servicios y la Readjudicación de la ID 3135-17-R109, en donde se adjudica la presente Licitación a la Empresa LEICOS EIRL, por un monto de \$ 9.520.010 IVA incluido.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa LEICOS, para que realice los trabajos de Instalación de 04 containers de emergencia y 24 dados de hormigón 50x50x40, H 20, conforme a Términos de Referencia y Oferta Técnica económica de la Empresa LEICOS EIRL, según el presupuesto y oferta técnica y Especificaciones Técnicas del Oferente, para la Licitación de crigen (ID: 3135-18-LE09) y



posterior Readjudicación de la ID 3135-17-R109. Se contrata con la Empresa LEICOS EIRL.

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario, y según lo acordado por el mandante(IMME), conforme a presupuesto disponible, considerando el Presupuesto Detallado Total de la Empresa LEICOS EIRL, por un monto de \$ 9.520.010 IVA incluido.

CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa LEICOS EIRL, manifiesta su voluntad en el sentido de contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia proporcionados por la Municipalidad. En todo lo que no esté expresamente normado en éstos Términos de Referencia, regirán las indicaciones entregadas por la ITO, designada por la IMME.

Del mismo modo, la Empresa LEICOS EIRL, acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la presente Licitación, constituyendo parte integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, que se adjuntan a este instrumento.

QUINTO. La IMME, por la ejecución del contrato, pagará la suma de \$ 9.520.010 IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción- mediante factura extendida a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua N° 02027, comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan dos estados de pago como máximo, conforme a partidas ejecutadas y estado de avance.

SEXTO. La obra y entrega de los trabajos encomendados, tendrán un plazo de 15 días corridos, conforme a propuesta técnica de Empresa LEICOS EIRL, a partir del **Acta de Entrega de Terreno**. En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega. Se concederá el aumento por una sola vez, previa calificación del ITO, designado por la IMME, que se plasmará en un Adendum y Decreto Exento de la IMME. Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios.



ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo, si se ofrece una garantía equivalente al 5% del precio del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de 24 horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

SÉPTIMO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todas las partes.

Todos los gastos que emanen del perfeccionamiento del contrato serán de cargo del adjudicatario.

La suscripción del Contrato se realizará en la Oficina de Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de María Elena, en caso de que el Representante de la Empresa no pueda concurrir a la firma del contrato, podrá enviar a persona habilitada para aquello mediante mandato especial por escritura pública.

Si por cualquier circunstancia no fuere posible la concurrencia del adjudicatario o su representante a la Secretaría Municipal para el perfeccionamiento del contrato, deberá realizarse el acto en cuestión ante Notario Público. Sin embargo, la imposibilidad de concurrir al oficio de la Secretaria Municipal deberá informarse –por cualquier medio– con una anticipación de a lo menos dos días hábiles con respecto a la fecha acordada inicialmente por las partes para la suscripción del documento.

OCTAVO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no se produce aquello, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO, designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe de respaldo.

NOVENO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la empresa, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.



3.- Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se hallarse en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO. La Empresa debe de presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto de \$ 480.000, a nombre de I. Municipalidad de María Elena, con vigencia de hasta el 26 de Febrero de 2010 o fecha posterior, en caso de que ello no ocurra el Municipio se reserva el derecho de realizar las acciones que estime pertinentes. O en su defecto se retendrá por el mismo valor y periodo la boleta de garantía al o estados de pago que presente la Empresa LEICOS EIRL.

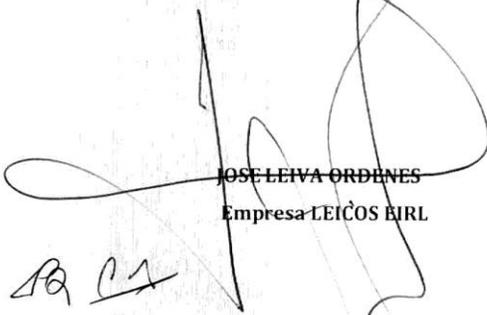
DÉCIMO PRIMERO: En el desempeño de sus funciones la Empresa LEICOS EIRL, responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO. Las comparecientes señalan que los trabajos se iniciaran el día que indique el **Acta de Entrega de Terreno**, teniendo la Empresa a partir de esta fecha un plazo máximo de 15 días corridos para terminar el trabajo pactado.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa LEICOS EIRL, y los tres restantes en poder de la IMME.

DÉCIMO QUINTO. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento N° 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio N° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.


JOSE LEIVA ORDENES
Empresa LEICOS EIRL


JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA




Autorizo únicamente la firma de don José Marcelo Leiva Ordenes, C.I. 6.031.823-9, en representación Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L. Rut 76.001.926-7, Antofagasta 14 de Agosto del 2009.-

Personería: no se inserta por ser conocida por Notario que autoriza



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

María Elena, 10 de Septiembre de 2009

DECRETO EXENTO N° 2335/09.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento.
- 2.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 030/09, que aprueba recursos económicos de Patentes Mineras.
- 3.- Las Bases de la Licitación Pública denominada "Adquisición Containers Bodega Comité de Emergencia, María Elena", ID 3135-17-R109.
- 4.- El Documento de Proyectos DAESM de Junio de 2009 y la posterior readjudicación de la Licitación a la Empresa LEICOS, por rechazo de la Empresa MG Servicios a la Orden de Compra OC 3135-35-SE09.
- 5.- La Resolución de Adjudicación de la ID 3135-17-R109.
- 6.- La Orden de Compra OC 3135-48-SE09.
- 7.- El contrato entre la IMME y Empresa LEICOS EIRL, de fecha 03.08.09, por un monto de \$ 9.520.010 IVA incluido.
- 8.- El Acta de Entrega de Terreno, de fecha 04.08.09.
- 9.- La factura n° 0567, de la Empresa LEICOS EIRL, por un monto de \$ 9.520.010 IVA incluido.
- 10.- La Boletas de Garantía de fiel cumplimiento de contrato n° 0376872
- 11.- El Certificado de Jefe de Proyectos IMME y DAESM.
- 12.- El Decreto N° 070 de fecha 16 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal Vigente, Año 2009.
- 13.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03.05.02).

DECRETO :

- 1.- Regularícese la aprobación de contrato entre la I. Municipalidad de María Elena y la Empresa LEICOS EIRL, de fecha 03.08.09, por un monto de \$ 9.520.010 IVA incluido.
- 2.- Apruébese el pago y Recepción de trabajo encomendado, a través de Licitación Pública denominada "Adquisición Containers Bodega Comité de Emergencia, María Elena", ID 3135-17-R109, a la Empresa LEICOS EIRL, por un monto de \$ 9.520.010 IVA incluido.
- 3.- Páguese la factura n° 0567, Empresa LEICOS EIRL, por un monto de \$ 9.520.010 IVA incluido.
- 4.- Impútese el presente Gasto a la Cuenta 31 02 005 014(Containers Emergencia), Recursos de Patentes Mineras.
- 5.- Infórmese a la Unidades Municipales que corresponda



JGB/AAM/CGC/cgc
Distribución:
Depto. Adm. y Finanzas, IMME
Tesorería IMME
Proyectos IMME y DAESM
Archivo, IMME